

# BOLETÍN

## IBEROAMERICANO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

LA DESPROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN LA VEJEZ

N.º 7 - Diciembre 2021



CON EL APOYO DE:





## SUMARIO

- **EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN ESPAÑA - PÁGINA 3**
- **DEFICIENCIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN DE LAS MUJERES CONTROAMERICANAS Y CARIBEÑAS - PÁGINA 4**
- **LA DESIGUALDAD ESTRUCTURAL DE LOS SISTEMAS LABORALES COMO CONDICIONANTE DE LA JUBILACIÓN PRECARIA DE LOS TRABAJADORAS: ANÁLISIS DE LA ZONA ANDINA - PÁGINA 5**
- **LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN EL CONO SUR - PÁGINA 6**
- **LA JUBILACIÓN PARA LAS MADRES EN ARGENTINA CON EL PROGRAMA INTEGRAL DE RECONOCIMIENTO DE PERÍODOS DE APORTES POR TAREAS DE CUIDADO - PÁGINA 7**
- **LA POLÉMICA Y NOVEDOSA INTERPRETACIÓN EN FAVOR DE LA "DOBLE" PRESTACIÓN POR CUIDADO DE HIJO EN FAVOR DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES - PÁGINA 8**



## EL COMPLEMENTO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN ESPAÑA



**AUTOR: SERGIO MARTÍN GUARDADO**

Profesor EPIF del Área de Derecho Constitucional  
de la Universidad de Salamanca

La STJUE 12/12/19 supuso un antes y un después en el planteamiento legislativo de la reducción de la brecha de género en el sistema contributivo de pensiones de la Seguridad Social en España. ¿Supone una corrección del fallo el nuevo “complemento para la reducción de la brecha de género” respecto al complemento por aportación demográfica declarado discriminatorio? En lugar de optar por introducir un complemento retributivo en las pensiones contributivas, se ha optado por introducir un nuevo complemento por aportación demográfica más inclusivo y conecedor de los diversos modelos de familia. Sin embargo, es cuestionable su aportación para la reducción de la brecha de género, tanto en cuanto abre la puerta a que se sigan apreciando discriminaciones por razón de sexo en el sentido de la Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social.



## DEFICIENCIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL ACCESO A LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN DE LAS MUJERES CONTROAMERICANAS Y CARIBEÑAS



**AUTORA: STEFHANIE VÍQUEZ ROJAS**

Abogada laboralista, exletrada de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

La discriminación de las mujeres en el ámbito laboral ha sido un problema estructural y de gran preocupación dentro del ámbito de la seguridad social. La edad de acceso diferenciada entre hombres y mujeres a las pensiones de jubilación, y el carácter forzoso a cierta edad máxima para acceder a estas prestaciones, son un ejemplo de cómo la propia legislación genera discriminaciones por razón de género, aumentando la precariedad laboral en la que se encuentran millones de mujeres en la región centroamericana y caribeña. El principio de igualdad de todos (hombres y mujeres) y la identidad de la persona humana, en primer término, es una concepción fundamental que debe confirmar la unidad de la familia humana como un todo, sin discriminaciones. La protección social es un derecho, no un privilegio, cuya titularidad recae en todas las personas que habitan el país. No obstante, este principio de igualdad es por el momento un ideal, un objetivo a conseguir, y no tanto una realidad hoy en día.



## LA DESIGUALDAD ESTRUCTURAL DE LOS SISTEMAS LABORALES COMO CONDICIONANTE DE LA JUBILACIÓN PRECARIA DE LOS TRABAJADORAS: ANÁLISIS DE LA ZONA ANDINA



**AUTOR: LUIS GORDO GONZÁLEZ**

Profesor Contratado Doctor interino de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad Autónoma de Madrid

Los Estados llevan mucho tiempo luchando por lograr la igualdad real en el mercado laboral. Sin embargo, aun cuando esta se consiga en un futuro a medio plazo, la discriminación estructural del sistema sufrida hasta entonces por las mujeres pervivirá en los cálculos de las pensiones durante aún más tiempo.

Por ello, si se quiere evitar la precariedad de las trabajadoras jubiladas presentes, debe tenerse en cuenta ya la desigualdad estructural de los sistemas productivos en los cálculos de las pensiones.

Finalmente, si se quiere evitar la precariedad de las trabajadoras jubiladas del futuro, deberán mantenerse criterios correctores de la precariedad de la mujer jubilada, aunque la igualdad se haya logrado en el mercado laboral durante todavía más tiempo.





## LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES Y LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN EL CONO SUR



**AUTORA: MARÍA GEMA QUINTERO LIMA**

Profesora titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid

Hombres y mujeres no siempre acceden con idénticas condiciones a las pensiones de jubilación. Todavía hay ejemplos en los que las mujeres se jubilan a una edad inferior a la de los varones, pero no siempre con exigencias de cotización inferiores, lo que dificulta su acceso a las prestaciones. Además, los esquemas de cálculo de las pensiones se apoyan en las contribuciones realizadas durante toda la vida laboral al sistema, y se han construido en torno a modelos masculinos de carreras profesionales, que pueden ser muy distintas a las de las mujeres. En consecuencia, se pueden estar produciendo brechas prestacionales como consecuencia de regulaciones potencialmente discriminatorias.



## LA JUBILACIÓN PARA LAS MADRES EN ARGENTINA CON EL PROGRAMA INTEGRAL DE RECONOCIMIENTO DE PERÍODOS DE APORTES POR TAREAS DE CUIDADO



**AUTORA: CAMILA ABRIL VEGA**

Licenciada en Relaciones del Trabajo, Universidad de Buenos Aires (Argentina). Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género, Universidad de Salamanca (España)

Con el propósito de igualar las oportunidades y de establecer las condiciones necesarias para que miles de mujeres puedan acceder al derecho a jubilarse, el Estado ha reconocido, mediante el Derecho de la Seguridad Social, una de las banderas más flameantes del movimiento feminista: el trabajo de los cuidados. Se trata del “Programa de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado”, donde por primera vez en Argentina, la crianza y el cuidado de los hijos e hijas contará como períodos de cotización para la jubilación.



CON EL APOYO DE:

